

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 020 reposa pendiente de trámite un poder allegado por el abogado Juan Ricardo Prieto Peláez, el cual dejo a su consideración para lo que considere pertinente. Así mismo, al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los Antecedentes Disciplinarios de dicho abogado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 3904641 del 15/12/2023, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Además, se verificó que en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico notificaciones@prietopelaez.com, el cual coincide con el que se plasma en el mencionado poder y con la dirección de la cual se remitió el mensaje. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C.
Demandantes:	Diana Marcela Ossa y Libardo de Jesús Ossa
Demandados:	Fundación Instituto Neurológico de Colombia y otros
Radicado:	050013103021-2023-00179-00
Asunto:	No admite poder

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar el documento que se allega por parte del abogado Juan Ricardo Prieto Peláez, se observa que el mismo no reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, y tampoco se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, no se admite el poder conferido, por lo que tampoco hay razón para compartirle el link del expediente en la forma pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c820712298eb5bc690e72a167cdc7a88fad8e69b062c2380ef2fc1cdb5c8e23**

Documento generado en 15/12/2023 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>